

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra solicitud de la parte demandante. Sírvase de proveer. Bucaramanga, 28 de junio de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, Once (11) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)**

Vista la constancia secretarial que antecede, la señora MARGARITA AMELIA LACHE REY mediante oficios de fechas 23 de junio y 11 de julio de 2022, pone en conocimiento que desde hace tres meses no recibe la cuota alimentaria de su hijo y el demandado, el señor Rivera asegura que si le han descontado lo correspondiente a la cuota alimentaria pero la misma no se ha visto reflejada en la cuenta bancaria dispuesta para tal fin.

En cumplimiento con los ordenado en providencia del 3 de junio de 2022, para el día de 6 de junio de la misma anualidad se ofició a la Oficina de Nómina de la Policía Nacional informando los datos de la cuenta bancaria en donde se deben realizar las consignaciones correspondientes a las cuotas de alimentos del menor del proceso en cita, inclusive la de los meses de abril y mayo y las que se generen en adelante: se suministró los datos de la cuenta de Ahorros de Bancolombia número 303-000014-49 Bancolombia, cuyo titular es el niño JUAN RIVERA LACHE, para ello se adjuntó la certificación bancaria.

Así las cosas, el Despacho encuentra que la Oficina de Nómina de la Policía Nacional no ha dado respuesta al mencionado requerimiento de modo que una vez consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario tampoco se observan títulos judiciales a favor de la demandante por cuenta de este proceso, por ello se **EXHORTA** a la señora MARGARITA LACHE para que se dirija a las Oficinas del Banco Agrario de Colombia e indague con destino a que juzgado se están depositando los dineros correspondientes a los descuentos de nómina que aduce el señor OSCAR RIVERA ORTEGA toda vez que en el Juzgado Octavo de Familia no aparecen reflejados.

No obstante, el Despacho **ORDENA REQUERIR** al Pagador de la Policía Nacional y/o quien haga sus veces para que le informe a este estrado

judicial en el término de cinco (5) días, contados a partir del envío de la respectiva comunicación, por qué no le ha descontado al señor OSCAR RIVERA ORTEGA identificado con C.C. 13.365.911 lo correspondiente a cuotas alimentarias del menor JUAN RIVERA LACHE conforme fue aprobado en Acta de Conciliación No 010 del 22 de febrero de 2022; en donde el señor OSCAR RIVERA ORTEGA autorizó que, a partir del mes de abril de 2022, y para pagar las cuotas de alimentos del mes de mayo 2022 y siguientes (los cuales se pagan los primeros cinco día de cada mes) le sea descontado por nómina el valor de la cuota de alimentos a favor de su hijo JUAN ANGEL RIVERA LACHE, la cual actualizada con el IPC 2022 corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$344.823=), mensuales**, y mediante auto del 3 de junio de 2022 se remitió la cuenta Bancaria donde debería realizarse la consignación, ambas providencias notificadas mediante oficio No 0653 de fecha 6 de junio de 2022, respectivamente. Se advierte a la entidad que en caso de persistir la renuencia al cumplimiento de esta orden judicial se dará paso a **LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A ORDEN JUDICIAL**. Líbrese oficio por Secretaría.

### **NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31db002af9e20b38c76257bdd40bbe2bbd69cbb1eb997e4bf18195416213b9c**

Documento generado en 11/07/2022 04:10:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**